

ING. CLEMENTE ESTEBAN BRAVO RIOFRÍO, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, REPUBLICA DEL ECUADOR.

Santa Rosa, a 01 de agosto de 2018.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 76, numeral 7, literal 1.) de la Constitución de la República, tipifica que, las Resoluciones emanadas en la Administración Pública deberán ser motivadas;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“La Administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros los principios de eficacia, eficiencia, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el Art. 40 del COOTAD establecen que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son personas jurídicas de derecho público, gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirá por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, determinando que constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados entre otros los Gobiernos Municipales;

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el Art. 288 Ibidem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el Art. 364 del Código Orgánico de organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece lo siguiente: *“Potestad ejecutiva.- Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos.”*;

Que, el Art. 54 del Código Orgánico de organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina las funciones de los Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, en su literal q) establece lo siguiente: *“Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón.”*;

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de Agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 ibidem, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Registro Oficial No. 879 del 08 de noviembre del 2016, se publicó la Reforma al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 899 del 09 de diciembre del 2016, se publicó la Reforma a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 966 del 20 de marzo del 2017, se publicó la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “*Principios.- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional*”;

Que, el artículo 5 del mismo cuerpo legal señala que los procedimientos y contratos sometidos a la LOSNCP, se interpretarán y ejecutarán conforme a los principios referidos y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato;

Que, en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en la SECCIÓN VI.- OBRA ARTÍSTICA, LITERARIA O CIENTÍFICA, manifiesta el Art. 93, el procedimiento para las contrataciones de obras o actividades artísticas, literarias o científicas;

Que, en la ciudad de San Francisco de Quito, DM con fecha, 31 de agosto de 2016, se remitió la Resolución No. RE-SERCOP-2016-000072, en la que Resuelve “EXPEDIR LA CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA”, firmado por el Economista Santiago Vásquez Cazar, Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, se cuenta con el cálculo del presupuesto referencial de la contratación de la PRODUCCIÓN Y MONTAJE PARA LA REALIZACIÓN DE LA XXXIX FERIA DEL LANGOSTINO 2018 DEL CANTÓN SANTA ROSA PROVINCIA DE EL ORO, elaborado por el Ing. Jonny E. Cueva Ramírez, Jefe de Unidad de Gestión Económica; por un monto de \$ 8,928.57 ocho mil novecientos veinte y ocho Dólares de los Estados Unidos de América con 57/100, más IVA, en el que se RECOMIENDA a esta Autoridad: se invite directamente mediante RESOLUCIÓN MOTIVADA de la Máxima Autoridad, de conformidad a lo estipulado en la SECCION VI OBRA ARTISTICA, LITERARIA O CIENTIFICA, Art. 93 del Reglamento General de la LOSNCP y el Art 2. Régimen Especial, numeral 5 de la LOSNCP; a la Lcda. Floriselda Símbala Bejarano con RUC No. 0700829047001, quien presentó su propuesta con mejores condiciones y un presupuesto referencial que se ajusta a los recursos de nuestra institución;

Que, se cuenta con el oficio No. 085 GADMSR-UGE, de fecha, Santa Rosa, 17 de julio del 2018, suscrito por el Ing. Jonny E. Cueva Ramírez, Jefe de Unidad de Gestión Económica; en el que entrega al Ing. Fernando Egas Noblecilla, Mg. Sc. Director de Planificación y Desarrollo Cantonal, el proyecto de la contratación de la PRODUCCIÓN Y MONTAJE PARA LA REALIZACIÓN DE LA XXXIX FERIA DEL LANGOSTINO 2018 DEL CANTÓN SANTA ROSA PROVINCIA DE EL ORO, para que se viabilice a quien corresponda la contratación, según nuestras leyes vigentes de Contratación Pública, el mismo que inicialmente consta con Partida Presupuestaria N° 311.73.06.03 y que ahora sea transferido a la Partida Presupuestaria N° 311.63.02.05, por un monto referencial de \$ 8,928.57 ocho mil novecientos veintiocho 57/100 Dólares Americanos, más IVA, con un plazo de 3 (tres) días;

Que, se cuenta con el oficio No. 0295 DPDC, de fecha, Santa Rosa, 18 de julio del 2018, suscrito por el Ing. Fernando Egas Noblecilla, Mg. Sc. Director de Planificación y Desarrollo Cantonal; hace la entrega a esta autoridad, el proyecto de la contratación de la PRODUCCIÓN Y MONTAJE PARA LA REALIZACIÓN DE LA XXXIX FERIA DEL LANGOSTINO 2018 DEL CANTÓN SANTA ROSA PROVINCIA DE EL ORO, por el monto de \$ \$ 8,928.57 ocho mil novecientos veintiocho 57/100 Dólares Americanos, más IVA, para que ordene a quien corresponda la contratación normada por nuestras leyes vigentes de Contratación de Compras Públicas, según corresponda;

Que, mediante Memorando No. 2970-GADM-SG, de fecha 20 de julio de 2018, el Abg. Jorge Mendoza González, Secretario General, se dispone al Econ. Juan Requena Domínguez, Director Financiero, se otorgue la Partida Presupuestaria para la contratación de la PRODUCCIÓN Y MONTAJE PARA LA REALIZACIÓN DE LA XXXIX FERIA DEL LANGOSTINO 2018 DEL CANTÓN SANTA ROSA PROVINCIA DE EL ORO, por un valor de USD 8,928.57 más IVA;

Que, se cuenta con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Nro. 242, de fecha Santa Rosa, 23 de julio de 2018, elaborada por el Ing. Juan Pablo Yaguana, Jefe de Presupuesto (E) y Visto Bueno del Econ. Juan Requena Domínguez, Director Financiero; en el que Certifica que en el presupuesto que rige para el Ejercicio Económico del año 2018, existe la partida presupuestaria para el proyecto de contratación de la PRODUCCIÓN Y MONTAJE PARA LA REALIZACIÓN DE LA XXXIX FERIA DEL LANGOSTINO 2018 DEL CANTÓN SANTA ROSA PROVINCIA DE EL ORO, por un valor de \$ 8,928.57, dentro del Programa: PLANIFICACIÓN URBANA Y RURAL-DESARROLLO TERRITORIAL, Denominación: ESPECTÁCULOS CULTURALES Y SOCIALES, con el Número de partida: 311.73.02.05, valor de \$ 10,000.00 incluido IVA;

Que, mediante Oficio 378-GADMSR-UCP; de fecha Santa Rosa, 27 de julio de 2018, suscrito por el Ing. Daniel Ramírez Villacís, Jefe de Contratación Pública del GAD Municipal del Cantón Santa Rosa, donde hace conocer a la Máxima Autoridad que una vez realizado un análisis al expediente, se ha observado que el siguiente proyecto: **PRODUCCIÓN Y MONTAJE PARA LA REALIZACIÓN DE LA XXXIX FERIA DEL LANGOSTINO 2018 DEL CANTÓN SANTA ROSA PROVINCIA DE EL ORO**, requiere que se modifique el Plan Anual de Contrataciones del presente año 2018 - (PAC 2018), en base a la siguiente observación: *No existe esta contratación en el Plan Anual de Contrataciones por tal sugiero que el presente proyecto se incluya en el PAC del presente año 2018 en base a la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N° 242, emitida por el Ing. Juan Pablo Yaguana, Jefe de Presupuesto (E) y visto bueno del Econ. Juan Requena Domínguez, Director Financiero Municipal;* y a la vez se motive mediante resolución la autorización para realizar la respectiva Reforma al PAC-2018, a través del portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, amparado en el Art. 25.- del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que: *"El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de infima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado"*;

Que, mediante Resolución N° 237 ACSR-2018, de fecha, Santa Rosa, a 31 de julio de 2018; se **RESUELVE: PRIMERO.-** Aceptar el oficio presentado por el Ing. Daniel Ramírez Villacís, Jefe de Contratación Pública GAD Municipal Santa Rosa, mediante Oficio No. 378 GADMSR-UCP, de fecha Santa Rosa, 27 de julio de 2018, en el que sugiere ordenar a quien corresponda para en base de la información contenida; se motive mediante resolución la autorización para realizar la respectiva Reforma al PAC-2018, a través del portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec; amparado en el Art. 25.- del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que: *"El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de infima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado"*. **SEGUNDO.-** Aprobar la Octava Reforma al Plan Anual de Contratación del GAD Municipal de Santa Rosa correspondiente al año 2018; de conformidad al artículo 25, inciso segundo del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para la Actualización del PAC en base al Oficio No. 378 GADMSR-UCP, de fecha Santa Rosa, 27 de julio de 2018, suscrito por el Ing. Daniel Ramírez Villacís, Jefe de Contratación Pública GAD Municipal Santa Rosa, de acuerdo con el detalle que se adjunta. **TERCERO.-** Se Autoriza se realice la Reforma al PAC-2018, por motivo se requiere que el siguiente proyecto se lo incluya por no constar en el PAC 2018, la contratación de la **PRODUCCIÓN Y MONTAJE PARA LA REALIZACIÓN DE LA XXXIX FERIA DEL LANGOSTINO 2018, DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, por un monto \$ 8,928.57 más IVA; en base a las Certificaciones de Disponibilidad Presupuestaria No. 242, emitida por el Ing. Juan Pablo Yaguana, Jefe de Presupuesto (E) y visto bueno del Economista Juan Requena Domínguez, Director Financiero Municipal;

Que, mediante Certificación, de fecha 01 de agosto de 2018, conferida por el Ing. Daniel Ramírez Villacís, Jefe de Contratación Pública, se da a conocer que la contratación de la **PRODUCCIÓN Y MONTAJE PARA LA REALIZACIÓN DE LA XXXIX FERIA DEL LANGOSTINO 2018, DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**; consta en el PAC 2018 con la Partida Presupuestaria Nro. 311.73.02.05 ESPECTÁCULOS CULTURALES Y SOCIALES; con el Código CPC: 962200211 SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN PARA REPRESENTACIONES ARTÍSTICAS LUZ Y SONIDO;

Que, se cuenta con el pliego del proceso de Régimen Especial N° RE-GADMSR-020-2018, para la contratación de la **PRODUCCIÓN Y MONTAJE PARA LA REALIZACIÓN DE LA XXXIX FERIA DEL LANGOSTINO 2018, DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, elaborado por el Ing. Daniel Ramírez Villacís, Jefe de la Unidad de Contratación Pública en base a los términos de referencia y estudio de presupuesto referencial elaborados por el Ing. Jonny E. Cueva Ramírez, Jefe de Unidad de Gestión Económica;

Que, el Art. 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresamente determina que la máxima autoridad en las Municipalidades será el alcalde, quien al tenor de lo dispuesto en el Art. 60 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización ejerce la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; en ejercicio de las facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar en todas sus partes el pliego y dar inicio al Proceso de Régimen Especial RE-GADMSR-020-2018, para la contratación de la **PRODUCCIÓN Y MONTAJE PARA LA REALIZACIÓN DE LA XXXIX FERIA DEL LANGOSTINO 2018, DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**; y disponer el inicio de este procedimiento, dando cumplimiento al **CAPÍTULO III.- DOCUMENTOS CONSIDERADOS COMO RELEVANTES QUE DEBEN SER PUBLICADOS EN EL PORTAL INSTITUCIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**, Art. 9.- Fase preparatoria y precontractual, de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-000072, de fecha 31 de agosto de 2016.

SEGUNDO.- Invitar a la Lcda. Florisvelva Simbala Bejarano con RUC N° 0700829047001, para que presente su oferta dentro del Proceso de Régimen Especial N° RE-GADMSR-020-2018, para la contratación de la **PRODUCCIÓN Y MONTAJE PARA LA REALIZACIÓN DE LA XXXIX FERIA DEL LANGOSTINO 2018, DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, quien debiendo constar inscrito en el Registro Único de Proveedores conforme lo previsto en el numeral 28 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

TERCERO.- Designar como Delegada del presente proceso de Régimen Especial al Ing. Jonny E. Cueva Ramírez, Jefe de Unidad de Gestión Económica; quien deberá actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, para que lleve a cabo las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura y calificación de la oferta presentada, convalidación de errores y recomendaciones para la correspondiente adjudicación o declaratoria desierto del proceso.

CUARTO.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicar en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, toda la información relevante del presente proceso de Régimen Especial.

QUINTO.- Se designa como secretario del proceso al Ing. Agr. Cristhian Domínguez Moreira, Técnico de la Unidad de Gestión Económica del GAD Municipal quien estando presente acepta el cargo conferido y promete desempeñarlo fiel y legalmente.

SEXTO.- Disponer a la Unidad de Contratación Pública, publique en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública y hágase saber de esta Resolución a la Delegada para los fines de Ley.


Ing. Clemente Bravo Riofrío
ALCALDE DEL CANTON



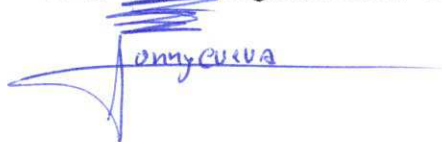
Lo certifico.-


Abg. Jorge Mendoza González
SECRETARIO GENERAL

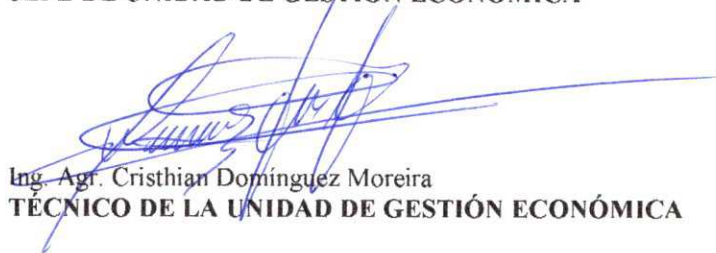


RAZON: Abogado Jorge Mendoza González, Secretario General del GAD Municipal del Cantón Santa Rosa, siendo como tal que el día 03 de agosto de 2018, a las 16:00 notifiqué al Delegado designado por el Alcalde mediante Resolución N° 239 ACSR-2018, al Ing. Jonny E. Cueva Ramirez, Jefe de Unidad de Gestión Económica, al Ing. Agr. Cristhian Domínguez Moreira, Técnico de la Unidad de Gestión Económica del GAD Municipal; y al Ing. Daniel Mauricio Ramírez Villacís, Jefe de Contratación Pública en sus Oficinas Administrativas.

Santa Rosa, 03 de agosto de 2018.- Las 16H00



Ing. Jonny E. Cueva Ramirez
JEFE DE UNIDAD DE GESTIÓN ECONÓMICA



Ing. Agr. Cristhian Domínguez Moreira
TÉCNICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN ECONÓMICA



Ing. Daniel Ramírez Villacís.
JEFE DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Lo Certifico.-



Abg. Jorge Mendoza González
SECRETARIO GENERAL